



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, Doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: LILIAN LOPEZ DE RABOLEDA  
Demandados: COLPENSIONES Y SOR MARIA GRACIANO VASQUEZ  
Radicado: 05-001-31-05-008-2019-00270-00

Dentro del proceso de la referencia, el apoderado de la parte demandante, viene solicitando se nombre curador ad litem para representar a la parte demandada SOR MARIA GRACIANO VASQUEZ, y teniendo en cuenta que se intentó su notificación, según se acredita en la citación de notificación personal, allegadas al expediente, sin obtener ningún resultado; se procede a dar aplicación al artículo 29 del C.P.L., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que establece; *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*. En consecuencia, se ordena el emplazamiento a la señora SOR MARIA GRACIANO VASQUEZ; en cumplimiento al artículo 108 del C.G.P., sin necesidad de publicarlo en un medio de comunicación como lo indica el artículo 10 ibídem.

Acorde a lo anterior, se designa de la lista de abogados litigantes, como curador Ad Litem para representar los intereses de la parte demandada SOR MARIA GRACIANO VASQUEZ, al:

- Doctor NESTOR ANDRES AGUDELO SANCHEZ, abogado en ejercicio, quien se localiza en la dirección Carrera 68 No. 49<sup>a</sup>-29 Oficina 404, Tel. 301.322.36.36 y 604.557.81.85, Medellín, Antioquia. E-mail: [nestoragudelosanchez@gmail.com](mailto:nestoragudelosanchez@gmail.com).

Como lo establece el artículo 7 del artículo 48 del Código General del Proceso: “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (...).

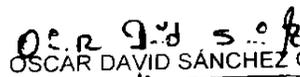
Acorde con lo anterior se ordena realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de los emplazados, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, el juzgado que la solicite y demás especificaciones que se requiera para el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 001, Fijados en la Secretaría del Despacho el día 13 de enero de 2022, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario